**TRINIDAD GIL GARRIGUES**, Secretaria-Interventora de Administración Local adscrita al Servicio de Asistencia de la Excma. Diputación de Valencia, en funciones en este Ayuntamiento,

## CERTIFICO:

Que el Ayuntamiento de Pinet , en sesión de Pleno celebrada el día 27 de septiembre de 2017, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

## "3.-) MODIFICACIÓN DE CREDITOS POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO № 13/2017 (Expte. 97/2017).

Visto que existen gastos corrientes, para los que no existe crédito consignado en el presupuesto, así como gastos cuyo crédito consignado resulta insuficiente y no ampliable, por la Alcaldía se propuso la modificación de créditos de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito con cargo a nuevos ingresos procedentes del Fondo de Cooperación Municipal de la Generalitat Valenciana.

Atendido el anuncio del Diario Oficial de la Generalitat Valenciana nº 8029 de 28.04.2017 sobre Resolución de 27 de abril de 2017, del Secretario Autonómico de Presidencia, en relación con la asignación del Fondo de Cooperación Municipal de la Comunitat Valenciana, correspondiente a cada entidad beneficiaria para el ejercicio presupuestario 2017, según la cual se adjudica a este Ayuntamiento la cantidad de 7.121,00 €.

Atendido que con fecha 18 de septiembre de 2017, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, así como el informe de evaluación del objetivo de Estabilidad presupuestaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta por unanimidad de los concejales asistentes el siguiente

## **ACUERDO**

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 13/2017 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo a a nuevos ingresos procedentes del Fondo de Cooperación Municipal de la Generalitat Valenciana como sigue a continuación:



. 962294151	e-mail: ayanpinet@holmail.co
x.982294574	N.I.F. P4619800

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modalidad modificación de crédito	Importe
Progr.	Económica				
338	22699	Suministro fiestas	7.000,00	suplemento	4.203,31
342	62202	Dirección obra y coordinación seguridad y salud ppos 2016/671 INSTALACIÓN ALUMBRADO PUBLICO ACCESO POLIDEPORTIVO	0	Crédito extraordinario	586,74
1532	61902	Dirección obra y coordinación seguridad y salud PPOS 2016/672 "REURBANIZACIÓN CALLE IGLESIA, 3º fase"	0	Crédito extraordinario	1.225,31
338	22199	Cartel fiestas	fiestas 0 Crédito extraordinario		1.105,64
		TOTAL			7.12100

FINANCIACIÓN:

Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación; económica			Descripción :	Presupuestado	entalis enterpia Salas Salas Importe
Cap.	Art.	Conc.	e, a programme digital agriculture		
4	45	45000	Fondo de Cooperación Generalitat Valenciana	0,00	7.121,00
			TOTAL INGRESOS		7.121,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre. Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de guince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas».

Y para que conste y syrta los efectos oportunos, expido la presente con el visado de la Alcaldía y a salvo de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (R.D. 2.568/86, de 28 de Noviemble Pinet a veintiocho de septiembre de/dos mil

diecisiete.

Βº CALDE

Fdo. Juan Ramón Chismol Ma

LA SECRETARIA-INTERMENTORA (S.A.T. DIPUTACIÓN DE VALENCIA)

> Garrigues Fdo. Trinidag GA